

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-GC-014
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN N° 0794
(28 NOV 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 159, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS DE LAS ÁREAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEJAR, AMÉRICAS, COMFENALCO Y LA ARBOLEDA".

LA GERENTE (E) DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Octubre 31 de 2016, la Jefe de Almacén y la Jefe de Aguas Residuales, identificaron la necesidad de realizar proceso de contratación para **SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS DE LAS ÁREAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEJAR, AMÉRICAS, COMFENALCO Y LA ARBOLEDA.** ✓
- 2.- Que el día 16 de Noviembre de 2016, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS DE LAS ÁREAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEJAR, AMÉRICAS, COMFENALCO Y LA ARBOLEDA.**
- 3.- Que el día 17 de noviembre de 2016, se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de la empresa **NESTOR BRAVO S.A.** y la señora **AMPARO CELEMÍN**, las cuales por competencia fueron remitidas a la Jefe de Almacén, para que procediera junto con la Jefe de Aguas Residuales a revisar y contestar las mismas antes de las 5:00 p.m. del día 18 de Noviembre de 2016.
- 4.- Que mediante oficio del 18 de Noviembre de 2016, la Jefe de Almacén y la Jefe de Aguas Residuales, dieron respuesta a las observaciones y con base en ellas se procedió por parte del secretario general a dar respuesta a los oferentes y publicar las mismas en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co. ✓
- 5.- Que con base en las observaciones presentadas y la respuesta dada a las mismas, fue necesario emitir adenda N° 01 al proceso de contratación el 18 de Noviembre de 2016.
- 6.- Que el día 21 de Noviembre de 2016, se recibieron propuestas por parte de **COAGRO COMERCIAL S.A.S.**, la señora **AMPARO ELENA CELEMÍN**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **DISTRICEL** y la **FERRETERÍA GODOY S.A.**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 159 de 2016. ✓
- 7.- Que el 21 de Noviembre de 2016 a las 04:20 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 159 de 2016.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué – Tolima

(CE)

[Handwritten signatures and initials]

0794

28 NOV 2016



RESOLUCIONES

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-014

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

8.- Que mediante oficio N° 400-1921 del 21 de Noviembre de 2016, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Jefe de Almacén, la Jefe de Aguas Residuales y el abogado externo Dr. Tirso Bastidas Ortiz, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS DE LAS ÁREAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TEJAR, AMÉRICAS, COMFENALCO Y LA ARBOLEDA**, presentadas por parte de **COÁGRO COMERCIAL S.A.S.**, la señora **AMPARO ELENA CELEMÍN**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **DISTRICEL** y la **FERRETERÍA GODOY S.A.**

9.- Que mediante oficio N° 641-0239 del 23 de Noviembre de 2016, el Jefe de Almacén, solicito ampliación del plazo para presentar la evaluación de las propuestas presentadas dentro de este proceso de contratación y en razón a esta solicitud fue necesario emitir Adenda N° 02 al proceso del mismo día, ampliando la fecha de entrega de la evaluación de las propuestas para el 24 de Noviembre de 2016.

10.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte de **COAGRO COMERCIAL S.A.S.**, la señora **AMPARO ELENA CELEMÍN**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **DISTRICEL** y la **FERRETERÍA GODOY S.A.**, el comité evaluador concluye que la propuesta presentada por la empresa **COAGRO COMERCIAL S.A.S.**, no cumple con las condiciones y características solicitadas en la propuesta técnico económica, la propuesta presentada por la **FERRETERÍA GODOY S.A.**, debe subsanar algunos aspectos relacionados con los documentos de contenido jurídico, en tanto la propuesta recibida por la señora **AMPARO ELENA CELEMÍN**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **DISTRICEL**, acredita el 100% de las exigencias documentales del proceso.

11.- Que el comité evaluador determino habilitar de forma condicionada al oferente **FERRETERÍA GODOY S.A.**, con el fin de poder pasar a la fase de verificación y ponderación económica de la oferta.

12.- Que el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- FERRETERÍA GODOY S.A.**, 1 con 100 Puntos, condicionada a subsanar, **2.- AMPARO ELENA CELEMÍN**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **DISTRICEL**, 2 con 80 Puntos.

13.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 24 de Noviembre de 2016.

14.- Que conforme al condicionamiento del comité evaluador respecto de los documentos que debían subsanar el oferente **FERRETERÍA GODOY S.A.**, se recibió subsanación de documentos por este oferente, el día 25 de Noviembre de 2016 a las 11:00 a.m. y de estas se dio traslado al presidente del comité evaluador mediante oficio N° 400-1958.

15.- Que conforme a lo anterior el comité evaluador procede a revisar los documentos subsanados y a emitir acta de evaluación definitiva del proceso de invitación N° 159, de 2016, dejando constancia de que los documentos aportados por la empresa **FERRETERÍA GODOY S.A.**, cumple con las exigencias del pliego de condiciones y es procedente habilitar sin ninguna condición a este oferente y mantener el orden de elegibilidad propuesto por el comité en su informe de fecha Noviembre 24 de 2016 y con base en lo anterior el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- FERRETERÍA GODOY S.A.**, 1 con 100 Puntos, **2.-**

37
7CE

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL	RESOLUCIONES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-014
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

AMPARO ELENA CELEMÍN, propietaria del establecimiento de comercio denominado **DISTRICEL**, 2 con 80 Puntos.

16.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 159 de 2016, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir la empresa **FERRETERÍA GODOY S.A.**, con Nit N° 890.700.040-8, representada legalmente por la señora **MARIA TERESA GODOY OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.250.900 de Ibagué, por un valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$17.220.599.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

17.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20160802 del 22 de Julio de 2016, por valor de \$22.750.000.

18.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 159 de 2016, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir la empresa **FERRETERÍA GODOY S.A.**, con Nit N° 890.700.040-8, representada legalmente por la señora **MARIA TERESA GODOY OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 38.250.900 de Ibagué, por un valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$17.220.599.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El adjudicado puede presentarse a suscribir el contrato de suministro en la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ubicada en la Carrera 3ª N° 1-04 del Barrio La Pola.

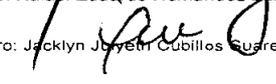
ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA CORZO CANDÍA
 Gerente (E)

Revisó:  Rafael Eduardo Hernandez Barrero - Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboró:  Jacklyn Joyeth Cubillos Suarez - Profesional Universitario Secretaria General Ibal